

200

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL Nro: 400 -2020/MPHYCaraz; **10 DIC. 2020**

VISTO: Mediante el Informe N° 0669-2020-MPHY/07.10, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural solicita la aprobación del **COMITÉ DE RECEPCIÓN DE LA ACTIVIDAD denominada: "LIMPIEZA Y DESCOLMATACION DEL CANAL DE RIEGO SHACSHA EN EL SECTOR YANAHUARA EN EL DISTRITO DE CARAZ, PROVINCIA DE HUAYLAS, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305 establece que las Municipalidades Provinciales y/o Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dispositivo que es concordante con lo estipulado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; señala además que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por los Decretos Supremos NROS. 004-2012-TR, 006-2017-TR y 004-2020-TR, se crea el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", en adelante el Programa, con el objetivo de generar empleo temporal destinado a la población en edad de trabajar a partir de 18 años, que se encuentren en situación de pobreza, pobreza extrema, o afectada parcial o íntegramente por desastres naturales o por emergencias, de acuerdo a la información que proporciona el organismo competente, otorgando a cambio un incentivo económico.

Que, conforme a la modificación del Manual de Operaciones del Programa para Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 182-2020-TR, en el artículo 1° de dicho documento técnico normativo de gestión organizacional se establece que el Programa tiene por finalidad contribuir temporalmente en la mejora de los ingresos de la población en edad de trabajar a partir de 18 años en situación de desempleo o afectada por una emergencia o desastre natural.

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 070-2020, Decreto de Urgencia para la reactivación económica y atención de la población a través de la inversión pública y gasto corriente, ante la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19", publicado en el diario oficial "El Peruano", el 19 de junio de 2020, siendo uno de sus considerandos: "el riesgo de alta propagación del COVID-19 en el territorio nacional viene afectando las perspectivas de crecimiento de la economía global y de la economía nacional, y siendo la inversión pública un aspecto importante para generar condiciones de desarrollo económico, resulta necesario dictar medidas para la reactivación económica y atención a la población a través



229

de la inversión pública y otras actividades para la generación de empleo, dado el contexto atípico y de emergencia en el que se encuentra el país”.



Que, en el artículo 1 del referido Decreto de Urgencia, se establece que dicha norma tiene por objeto establecer medidas extraordinarias para la reactivación económica ante la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19, en materia de inversiones, gasto corriente y otras actividades para la generación de empleo, así como medidas que permitan a las entidades del Gobierno Nacional, Gobierno Regional y los Gobiernos Locales, implementar en el marco de sus competencias, la ejecución de acciones oportunas, en el marco de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del COVID-19, para la reactivación de la actividad económica a nivel nacional y atención a la población, fomentando el trabajo local a través del empleo de la mano de obra especializada y no especializada en el mantenimiento periódico y rutinario de las vías nacionales, departamentales y vecinales.



Que, entre las disposiciones, se observa que, mediante el artículo 11º del Decreto de Urgencia N° 070-2020, se establece que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, a través del Programa “Trabaja Perú” realiza la revisión y determina la elegibilidad de las fichas técnicas de actividades de intervención inmediata presentadas por los novecientos treinta (930) Gobiernos Locales señalados en el Anexo 8, priorizados a propuesta del Programa “Trabaja Perú”, y realiza el acompañamiento al proceso de selección de participantes realizados por los referidos Gobiernos Locales.



Que, la Resolución Directoral N° 085-2020-TP/DE, de fecha 11 de agosto del 2020, que modifica la versión actualizada “Guía Técnica para las Actividades de Intervención Inmediata dirigida a Organismos Ejecutores, en el Marco del Decreto de Urgencia N° 070-2020”, establece en el numeral 3.1.1 **“Conformación de Comité y Suscripción del Acta de Recepción de la Actividad, concluida la actividad, el OE designará una Comisión de Recepción de la Actividad, la cual estará conformada por el Representante de Obras del OE (presidente; Ingeniero o Arquitecto colegiado), un representante del área de administración del OE, y el SA, que actuará como asesor de la Comisión;** ésta debe conformarse en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de recibida la comunicación de Término de la AII dado por el SA.

Que, con Carta N° 035-2020/YOLQ-SA, del Ing. Yeison Oscar Luera Quiliche, en calidad de Supervisor de la Actividad de la AII denominada “Limpieza y Descolmatacion del Canal de Riego Shacsha en el Sector Yanahuara en el Distrito de Caraz, Provincia de Huaylas, Departamento de Ancash”, informa al Organismo Ejecutor que con fecha 03 de diciembre del 2020, se da por Culminada la Actividad, al encontrarse todas las partidas de la ficha técnica declara elegible concluidas operativas al 100%, además señala que en cuanto a la Guía Técnica para las Actividades de Intervención Inmediata dirigida a Organismos Ejecutores en el Marco del Decreto de Urgencia N° 070-2020, aprobado con Resolución Ministerial N° 085-2020-TP/DE, hace llegar la documentación solicitada para la Conformación del Comité de Recepción de actividad, cabe señalar que adjunta la página N° 63 de la Guía Técnico del Programa de Trabaja Perú, en el cual describe como debe conformarse dicho Comité.

Que, en tal sentido, con Oficio N° 347-2020-MPhy/01.10, e le hace de conocimiento a la Jefe de la Unidad Zonal Huaraz - Programa Trabaja Perú, Abog. Patricia Moran Rivero, que la Actividad denominada “Limpieza y Descolmatacion del Canal de Riego Shacsha en el Sector Yanahuara en el Distrito de Caraz, Provincia de Huaylas, Departamento de Ancash”, con fecha 03 de diciembre del 2020, se culmina la Actividad, al encontrarse todas sus partidas de la ficha técnica declara elegible concluidas y operativas al 100%, por ende se



230

viene tramitando la conformación del Comité de Recepción de la Actividad, lo cual se le hará de conocimiento respectivo.



Que, bajo ese contexto, la Jefe de la Unidad de Obras y Liquidaciones, a través del Informe N° 0362-2020-MPHy/07.12, señala que según la Guía Técnico de Actividades de Intervención Inmediata, mediante Acta Resolutivo, presentando así la propuesta de la designación de los integrantes:

- **ING. SANTIAGO ESPINOZA MATUMAY** **PRESIDENTE**
Gerente de Desarrollo Urbano y Rural
- **CPC. JORGE LUIS TERRONES GUERRERO** **1ER MIEMBRO**
Gerente de Administración y Finanzas
- **ING. YEISON OSCAR LUERA QUILICHE** **ASESOR TÉCNICO**
Supervisor de Obra



Que, asimismo con Informe N° 0659-2020-MPHy/07.10, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, solicita la Conformación del Comité de Recepción de la Actividad mediante Acto Resolutivo, integrada de la siguiente manera:

- **ING. SANTIAGO ESPINOZA MATUMAY** **PRESIDENTE**
Gerente de Desarrollo Urbano y Rural
- **CPC. JORGE LUIS TERRONES GUERRERO** **1ER MIEMBRO**
Gerente de Administración y Finanzas
- **ING. YEISON OSCAR LUERA QUILICHE** **ASESOR TÉCNICO**
Supervisor de Obra



Que, asimismo, cabe señalar de la revisión de los actuados se ha verificado que adjunta copia del Cuaderno de obras el Asiento 62 del Responsable Técnico y Asiento 63 del Supervisor, en el que informan que la actividad tiene la condición de culminada, por lo que, resulta necesario la Conformación del **"COMITÉ DE RECEPCIÓN DE LA ACTIVIDAD denominada: "LIMPIEZA Y DESCOLMATAACION DEL CANAL DE RIEGO SHACSHA EN EL SECTOR YANAHUARA EN EL DISTRITO DE CARAZ, PROVINCIA DE HUAYLAS, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, de acurdo al detalle propuesto a través del Informe N° 0659-2020-MPHy/07.10, del Gerente de Desarrollo Urbano y Rural.

Que, finalmente de conformidad al Artículo 20º numeral 6) y 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades donde prescriben que las atribuciones del Alcalde es: "Dictar Decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas" y "Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente municipal".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el COMITÉ DE RECEPCIÓN DE LA ACTIVIDAD denominada: "LIMPIEZA Y DESCOLMATAACION DEL CANAL DE RIEGO SHACSHA EN EL SECTOR YANAHUARA EN EL DISTRITO DE CARAZ, PROVINCIA DE HUAYLAS, DEPARTAMENTO DE ANCASH", de la siguiente manera:

- **ING. SANTIAGO ESPINOZA MATUMAY** **PRESIDENTE**
Gerente de Desarrollo Urbano y Rural



- **CPC. JORGE LUIS TERRONES GUERRERO** **1ER MIEMBRO**
Gerente de Administración y Finanzas
- **ING. YEISON OSCAR LUERA QUILICHE** **ASESOR**
TÉCNICO
Supervisor de Actividad



ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE ,con el contenido de la Resolución emitida a las partes que correspondan, con las formalidades establecidas en la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS CARAZ

Abog. Andrés Fernando Córdova Buitrón
GERENTE MUNICIPAL

